



# RESOLUCION N° 546-83

Ministerio de Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 25 OCT. 1983

Expte. N° 12.188/81

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el pedido de ingreso a la carrera de Enfermería Universitaria interpuesto por la Enf. Carmen Rosa Aguierre; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución N° 349/77 autoriza al Departamento de Ciencias de la Salud (actualmente Facultad de Ciencias de la Salud) a abrir un período / de inscripciones para enfermeros profesionales con títulos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, los que previo cumplimiento de los requisitos señalados en la misma, podrán completar la carrera de Enfermería, obteniendo el título de Enfermeros Universitarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 2° y 3° de la mencionada resolución, la comisión de la carrera de Enfermería, en su informe / de Fs. 14/15, determina las materias que deberán darse por aprobadas, las que / corresponde aprobar y los contenidos de algunas asignaturas que tendrá que satisfacer la recurrente para obtener el título de Enfermera Universitaria;

POR ELLO; atento a lo aconsejado por la Facultad de Ciencias de la Salud y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Autorizar la inscripción de la Srta. Carmen Rosa AGUIERRE, D.N.I. N° 5.328.304, Enfermera egresada de la Escuela de Enfermería Modelo dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, como alumna de la carrera de Enfermería Universitaria, plan de estudios aprobado por la resolución N° 138-79.

ARTICULO 2°.- Dar por aprobadas a la nombrada alumna las siguientes asignaturas: Nutrición, Dietética, Microbiología y Pasasitología, Sicología Evolutiva, Fundamentos de Enfermería, Enfermería Médica, Enfermería Quirúrgica y Enfermería de / Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Establcer que la recurrente deberá rendir examen y aprobar las materias que a continuación se mencionan: Enfermería Ginecológica y Obstétrica y Enfermería Pediátrica.

ARTICULO 4°.- Determinar que la misma deberá también rendir examen y aprobar de las siguientes materias, las unidades que en cada caso se indican, cuyos programas fueron aprobados por las resoluciones del ex-Departamento de Ciencias de la Salud, según los números que se señalan entre paréntesis:

- Anatomía y Fisiología: unidades I, II, IV y IX (45/76).
- Bioquímica: unidades II a V (45/76).
- Ciencias Sociales I: unidades III, IV, VI y VII (35/79).

..//



Ministerio de Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. 12.188/81

- Introducción a la Enfermería de Salud Pública: unidades I a VII (45/78).
- Epidemiología: unidades I, II, III, VII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXI y XXIII (45/78).
- Enfermería Psiquiátrica y Salud Mental: presentación de un estudio de caso sobre un paciente internado en el Hospital Psiquiátrico, cuya elaboración se llebará a cabo durante el desarrollo de esta asignatura de la carrera de Enfermería (30/77).

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



  
Lic. OSVALDO D. BLESA  
SECRETARIO ACADÉMICO

  
Dr. GUSTAVO ENRIQUE WISERNA  
RECTOR

RESOLUCION Nº 546-83